

INFORME FINAL DEL PANEL INDEPENDIENTE PARA LA ELECCION DE
MAGISTRADOS/AS DE LA SALA CONSTITUCIONAL Y LA SALA TERCERA DE
LA CORTE SUPREMA DE COSTA RICA

16 de mayo, 2018

Miembros del Panel

Francisco Arroyo Meléndez
Any Pérez Cortés
Manuel Ventura Robles
Cristina Víquez Cerdas

Índice de contenidos

I.	Introducción	3
A.	El sistema de elección de magistrados/as	4
B.	Antecedentes de esta iniciativa	5
II.	Sobre la integración y naturaleza del Panel	6
III.	Criterios y metodología	6
A.	Limitaciones.....	7
B.	Criterios de evaluación de las personas candidatas.	7
IV.	Evaluación de las personas candidatas	10
A.	Sala Constitucional	11
B.	Sala Tercera	23
V.	Diagnóstico del proceso de selección	38
A.	Ausencia de un procedimiento uniforme, objetivo y medible para la calificación de candidatos.....	38
B.	Ausencia de un perfil laboral o profesional	40
C.	Ausencia de una metodología para las entrevistas.....	42
D.	Sobre los requerimientos de información de la CPEN	42
E.	Inadecuada justificación de las razones que imperan para recomendar nombres al Plenario	43
VI.	Recomendaciones	46
A.	Cambios en el sistema de selección.....	46
B.	Debida fundamentación de la recomendación a Plenario	47
VII.	Anexos	47
A.	Anexo I. Cuestionario para las personas postulantes a la Sala Constitucional y la Sala Tercera	47
B.	Anexo II. Biografías del Panel.....	50

I. Introducción

La máxima garantía de representatividad reside en el principio clásico de separación de poderes, distintivo de la democracia moderna y el Estado de Derecho. En Costa Rica, está estipulado en el artículo 9 de la Constitución Política, siendo los órganos constitucionales el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. En esencia, estos poderes se equilibran en una dinámica de pesos y contrapesos, a través de una gestión autónoma e independiente entre sí, pero interdependiente en el sentido de proteger los derechos humanos de la ciudadanía y procurar el interés general y el bien común.

En Costa Rica, la Corte Suprema de Justicia es el más alto Tribunal jurisdiccional, así como el jerarca administrativo supremo del Poder Judicial, y está conformada por los magistrados/as electos/as por la Asamblea Legislativa por mayoría calificada, para un periodo de ocho años. Se compone de tres Salas de Casación y la Sala Constitucional, que en total suman veintidós magistrados/as propietarios/as.

La Constitución Política contempla el principio de independencia judicial como eje fundamental del Estado de Derecho, al establecer en su artículo 154 que “El Poder Judicial sólo está sometido a la Constitución y a la ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la independencia del Poder Judicial y su clara separación respecto de los otros poderes debe ser respetada y garantizada tanto por el Poder Ejecutivo como por el Poder Legislativo¹ y para ello es esencial que se realicen procesos de elección y nombramiento de magistrados/as de altas cortes que sean adecuados y transparentes².

En esta línea, tanto la Comisión Interamericana como la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia Judicial de magistrados/as y abogados/as, han señalado que uno de los principales problemas en algunos países de la región es el elevado grado de

¹ CIDH. Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el Fortalecimiento el Acceso a la Justicia y por el Estado de Derecho en las Américas. 5 de diciembre de 2013, párr. 34. CIDH. Además ver *Informe Anual 2012. Capítulo IV. Cuba*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 34, 5 de marzo de 2013, párr. 111. En el mismo sentido, Consejo de Europa. Comité de Ministros. *Recomendación No. R (94) 12, sobre la independencia, eficiencia y rol de los jueces*. Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de octubre de 1994 en la 51ª reunión de Ministros, principio I. 2.b).

² CIDH. Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el Fortalecimiento el Acceso a la Justicia y por el Estado de Derecho en las Américas. 5 de diciembre de 2013, párr. 34.

politización de los sistemas de selección, nombramiento o elección de las y los operadores de justicia.

Aunado a esto, la independencia judicial ‘debe ser concebida como un derecho de los y las habitantes, una garantía institucional y una obligación del juzgador’³. Desde esta perspectiva, se constituye en la fuente de legitimidad del Poder Judicial en su función de resolver conflictos y resguardar la paz social del país.

En el caso de Costa Rica, la elección de magistrados/as no es transparente en términos de criterios y evaluación, vacíos que vulneran la administración de la justicia y la independencia judicial en la medida en la que se puedan filtrar en el proceso de selección intereses políticos y económicos.

A. El sistema de elección de magistrados/as

Los magistrados y magistradas que componen las tres Salas de Casación y la Sala Constitucional del Poder Judicial, son electos/as por la Asamblea Legislativa por ocho años, requiriendo los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, y se consideran reelegidos/as para periodos iguales, salvo que por votación no menor a las dos terceras partes, se acuerde lo contrario (artículos 121.3, 157 y 158 de la Constitución Política). Igualmente le corresponde a la Asamblea Legislativa el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes, por períodos de cuatro años, que deberán reunir los mismos requisitos exigidos para los/as titulares, y son elegidos/as de las nóminas (dos candidatos/as para cada plaza vacante), que confeccione y remita la Corte Suprema de Justicia, previo concurso público de antecedentes (artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

En el año 1999 (acuerdo número 5020, del 9 de noviembre de 1999) se creó dentro de la Asamblea Legislativa, una Comisión Permanente Especial de Nombramientos (en adelante CPEN), encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda (artículos 84 y 85 del Reglamento de la Asamblea Legislativa). El o los dictámenes que rinda la CPEN no son vinculantes para el Plenario. Incluso, la Asamblea podría nombrar a una persona que no haya participado en el concurso, lo que ya ha sucedido en el pasado, en el caso de la magistratura.

La creación de la CPEN y la reforma constitucional efectuada por ley 8365 del 15 de julio del 2003, que cambió de mayoría absoluta (29 votos) a mayoría calificada (38 votos) el sistema de elección, aspiraban a crear un mecanismo de elección más transparente y con menos injerencia política. Sin embargo, esta intencionalidad no ha sido acompañada de

³ Defensoría de los Habitantes. 2017. Oficio DH-1005-2017. Carta enviada a la CPEN con recomendaciones de reforma para el sistema de nombramientos de magistrados/as.

mecanismos que la sustenten debidamente; así la CPEN en algunas ocasiones y en otras no, ha utilizado diferentes metodologías de análisis, que incluyeron tablas de valoración de atestados. Además, continúa realizando audiencias con entrevistas sin estructura⁴.

En los dos casos de estudio objeto de este informe, no constan en los expedientes legislativos la utilización de ninguna metodología específica, ni los criterios que fundamentaron los dictámenes de mayoría. Como parte de las labores realizadas, el Panel indagó sobre el uso de instrumentos e insumos adicionales a los requisitos solicitados a las personas postulantes, y encontró que eventualmente se recurre a la revisión de las hojas de vida, estudio de atestados, cartas o llamadas de ciudadanos relativas a postulantes, revisión de cobertura periodística y métodos de indagación digital. No obstante, no hay constancia de esto en los expedientes ni en las actas oficiales.

La aplicación de la reforma citada también ha tenido un impacto en los plazos de vacancia de los cargos, ya que alcanzar la mayoría calificada supone un ejercicio legislativo más intenso. El Segundo Informe del Estado de la Justicia⁵ da cuenta de este efecto dilatorio, que para los casos objeto del conocimiento del Panel es el siguiente:

Vacante Sala Constitucional (expediente 19759), ocupada anteriormente por el Sr. Gilberth Armijo Sancho:

- 29 octubre de 2015: Corte Plena comunica la vacante a la Asamblea Legislativa
- 11 febrero 2016: ingresa al Plenario el dictamen de la CPEN
- Tiempo transcurrido sin nombramiento (al 16 de mayo de 2018): 930 días, lo que equivale a 2,6 años

Vacante Sala Tercera (expediente 20229), ocupada anteriormente por el Sr. José Manuel Arroyo Gutiérrez:

- 20 diciembre de 2016: Corte Plena comunica la vacante a la Asamblea Legislativa
- 16 marzo 2017: ingresan al Plenario los dictámenes de la CPEN
- Tiempo transcurrido sin nombramiento (al 16 de mayo de 2018): 512 días, lo que equivale a 1,4 años

B. Antecedentes de esta iniciativa

La preocupación desde la sociedad civil por estos asuntos, así como los resultados de experiencias anteriores realizadas para los procesos de elección de autoridades de órganos

⁴ Programa Estado de la Nación. 2015. Primer Informe Estado de la Justicia. Capítulo 8. Evolución del nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia. San José: PEN

⁵ Programa Estado de la Nación. 2017. Segundo Informe Estado de la Justicia. Capítulo 1. Sinopsis. San José: PEN

del Sistema Interamericano de Derechos Humanos⁶, impulsaron al Foro de Justicia⁷ a convocar a este Panel Independiente con el propósito de evaluar de manera rigurosa, minuciosa e independiente a las personas candidatas y los procesos llevados a cabo por la CPEN. El presente informe da cuenta de este esfuerzo, sus hallazgos y recomendaciones.

II. Sobre la integración y naturaleza del Panel

Como se mencionó antes, el origen de esta iniciativa se inspira en experiencias realizadas en el ámbito interamericano que se mostraron exitosas para incidir sobre los respectivos procesos de nombramientos. El presente Panel fue convocado por el Foro de Justicia, sin embargo, tanto durante el desarrollo de su trabajo como respecto a las conclusiones y recomendaciones de este informe, el Panel ha mantenido **total y absoluta independencia**. Es menester insistir en este punto, en tanto aunque el Foro de Justicia respalda esta iniciativa, no ha tenido injerencia ni participación alguna sobre el trabajo del Panel.

Por otra parte, la selección del Panel respondió a la búsqueda de una conformación multidisciplinaria, cuyos integrantes, además de su independencia, contaran con una trayectoria destacada en materia de administración pública, recursos humanos, Estado de derecho, rendición de cuentas y transparencia en la elección de puestos públicos. A esto debe sumarse el conocimiento sociopolítico e histórico general de Costa Rica, y en lo particular, sobre la gestión del Poder Judicial.

III. Criterios y metodología

Una primera delimitación fue la de concentrar los esfuerzos en revisar los procesos llevados a cabo respecto a las vacantes vigentes en la Sala Tercera y en la Sala Constitucional. Al momento de la primera reunión del Panel también se encontraban pendiente de nombramiento dos vacantes de la Sala Segunda, sin embargo, debido a la antigüedad de las dos primeras vacantes mencionadas, así como de la imposibilidad material de revisar todos los procedimientos, se decidió delimitar la iniciativa en las vacantes de Sala Tercera y Constitucional.

⁶ En [2015](#) se conformó un panel independiente para la elección de comisionados y jueces interamericanos. En [2017](#) se realizó el mismo ejercicio para la elección de comisionados y comisionadas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En [2018](#) se estableció un nuevo panel independiente para valorar las candidaturas a las vacantes en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁷ Espacio de análisis y propuesta integrado por la Asociación Costa Rica Íntegra (CRI), la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), el Programa Estado de la Nación/CONARE (PEN), la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica (UCR), la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Friedrich Ebert Stiftung (FES)/ oficina en Costa Rica).

Posteriormente, se realizaron varias sesiones para valorar los alcances de la evaluación del Panel. Como insumos base para la revisión se identificaron el expediente que cada persona postulante presentó ante la CPEN, así como las actas de las entrevistas que realizó la Comisión. Aunado a esto, se tomó la decisión de enviar un cuestionario (ver anexo I) a cada persona postulante, con miras a conocer mejor su visión sobre el Poder Judicial así como sobre diversos temas atinentes al cargo.

De manera paralela a la recolección de estos tres insumos, el Panel sostuvo sendas reuniones para definir los criterios a partir de los cuales se analizarían a las personas postulantes, los cuales se describen en la sección subsiguiente.

A. Limitaciones

Como ya se ha indicado, limitaciones de tiempo y recursos llevan a enfocarse en las vacantes que tienen una mayor dilación en ser llenadas. Del mismo modo, procede indicar que el Panel realizó su labor retomando los insumos ya presentados por las personas aspirantes ante la CPEN, así como de las actas respectivas, lo que lógicamente restringe el ámbito de análisis a una visión externa de lo actuado, más no de incidencia sobre lo que se ha hecho o dejado de hacer en cada caso.

Por otra parte, se informó al Panel de que algunas personas postulantes tenían procesos judiciales o disciplinarios administrativos en curso (cuya naturaleza y estado este Panel desconoce). Sin embargo, salvo en el caso que se indicará, esta información no consta en los expedientes de la CPEN, ni el Panel contaba con la capacidad material ni la autoridad para verificar dicha información ni solicitarla a las personas postulantes.

Adicionalmente, la ausencia de un proceso de selección técnicamente elaborado y normativamente reglado tiene repercusiones sobre los alcances del trabajo del Panel, al no poderse contrastar lo actuado por la CPEN con un perfil del puesto, con las competencias, conocimientos y habilidades requeridas para el cargo, así como con los elementos y técnicas de comprobación correspondientes.

B. Criterios de evaluación de las personas candidatas.

Tomando en consideración las limitaciones documentales y metodológicas antes señaladas, el Panel definió una serie de criterios de orden cualitativo asociados a las competencias esperadas para la magistratura.

Un primer insumo utilizado por el Panel para este propósito, fue la revisión de los perfiles que actualmente utiliza el Poder Judicial para las categorías de juez 4 y 5, con las adaptaciones necesarias para el presente ejercicio. Lo anterior por cuanto, se consideró que

quienes asuman un cargo en la magistratura deberían exceder las competencias que se solicitan para estos cargos.

Es necesario aclarar que el Panel analizó los criterios utilizados por el Poder Judicial en carrera judicial para el proceso de selección de jueces y juezas, como una referencia de los elementos y competencias que deben cumplirse en un proceso diseñado técnicamente y que está en constante proceso de evolución. Lo anterior como un insumo para precisar aquellos elementos que deben ser considerados en un proceso de selección de magistrados/as.

Claramente la labor encomendada al Panel no puede asumir ese rol técnico ni contener las limitantes metodológicas existentes, pero sí retomar algunos elementos para dar congruencia al trabajo asumido.

Las competencias y condiciones generales para un cargo en la magistratura que este Panel consideró pertinentes son las siguientes:

- A.- Formación académica adecuada, según la materia correspondiente
- B.- Honorabilidad y honestidad
- C.- Experiencia profesional
- D.- Vocación de servicio
- E.- Protección de los Derechos Humanos
- F.- Pensamiento jurídico
- G.- Capacidad de decisión y criterio jurídico independiente
- H.- Visión democrática y conciencia social
- I.- Conocimiento y razonamiento crítico sobre la realidad y los problemas nacionales
- J.- Constancia en la búsqueda de la excelencia de la función jurisdiccional, para cumplir con el postulado constitucional de justicia pronta y cumplida.
- K.- Liderazgo

Con ese marco referencial, el Panel definió los criterios de relevancia, a partir de la importancia sistémica que tiene el cargo en la magistratura y según la posibilidad documental de análisis e interpretación. Estos son:

- Verificación de los requisitos constitucionales
- Verificación de las constancias de honorabilidad solicitadas por la Asamblea Legislativa
- Estudios superiores específicos en la materia
- Experiencia profesional en el campo del Derecho y en otras disciplinas
- Experiencia específica en la materia de la Sala respectiva
- Experiencia en docencia, investigación, y publicaciones

A partir de estos criterios, se identificaron tres perfiles:

Perfil A: La persona postulante cumple con la totalidad de requisitos establecidos constitucionalmente y ha presentado ante la Asamblea Legislativa la documentación solicitada que le acredita, sometiéndose a la presentación y entrevista de la CPEN.

Las personas postulantes tienen una sólida preparación académica, normalmente a nivel de doctorado o maestría en universidades nacionales o en el exterior. Poseen una amplia carrera profesional donde destaca el ejercicio en temas vinculados directamente con las funciones de la Sala a la que aspiran, así como la experiencia que de ello deriva. La actualización profesional y la docencia en materias atinentes, tienen un nivel destacado. Del mismo modo, se evidencia una marcada tendencia hacia la excelencia y hacia el logro de objetivos y metas. Lo señalado les permite legitimar sus aspiraciones de ocupar un cargo en la magistratura.

El desempeño en la entrevista de la CPEN, el análisis de las respuestas del cuestionario enviado por éste Panel – en los casos procedentes – y un análisis de su currículo en relación con las otras personas postulantes al puesto, permiten señalar que la persona postulante posee madurez personal y profesional asociadas a un perfil de idoneidad superior para el adecuado desempeño del cargo.

Perfil B: La persona postulante cumple con la totalidad de requisitos establecidos constitucionalmente y ha presentado ante la Asamblea Legislativa la documentación solicitada que le acredita, sometiéndose a la presentación y entrevista de la CPEN.

Las personas postulantes tienen una sólida preparación académica, normalmente a nivel de doctorado o maestría en universidades nacionales o en el exterior. Poseen una amplia carrera profesional en el ejercicio en temas vinculados directamente con las funciones de la Sala a la que aspira. La actualización profesional y la docencia tienen un nivel deseable. Destaca su orientación al logro de resultados. Lo señalado les permite legitimar sus aspiraciones de ocupar un cargo en la magistratura.

El desempeño en la entrevista de la CPEN, el análisis de las respuestas del cuestionario enviado por éste Panel – en los casos procedentes – y un análisis de su currículo en relación

con las otras personas aspirantes al puesto, permiten señalar que la persona postulante posee condiciones personales y profesionales idóneas para el desempeño del puesto

Perfil C: La persona postulante cumple con la totalidad de requisitos establecidos constitucionalmente y ha presentado ante la Asamblea Legislativa la documentación solicitada que lo acredita, sometiéndose a la presentación y entrevista de la CPEN.

Las personas postulantes tienen una preparación académica normalmente en grado de licenciatura o maestría en universidades nacionales y una carrera profesional de trayectoria, que les permite concursar para ocupar un cargo en la magistratura. Algunas ejercen labor docente en materias atinentes a la especialidad del puesto en distintos centros universitarios. El desempeño en la entrevista de la CPEN, el análisis de las respuestas del cuestionario enviado por éste Panel – en los casos procedentes – así como de su currículum en relación con las otras personas postulantes al puesto, es aceptable.

IV. Evaluación de las personas candidatas

En la siguiente sección se reseñan las personas postulantes que este Panel calificó dentro de los perfiles A y B, en el tanto considera que son quienes más allá de los requisitos constitucionales, cuentan con los conocimientos, cualidades y competencias que les hacen idóneas para el ejercicio de la magistratura. En los cuadros siguientes se presenta un resumen de la agrupación realizada por el Panel:

Cuadro 1. Total de postulantes y perfiles A y B, por sala.

	Total de postulantes	Perfil A	Perfil B
Sala Constitucional	26	2	7
Sala Tercera	21	4	7

Cuadro 2. Detalles de las personas postulantes^{a/} de los perfiles A y B, por sala.

	Perfil A	Perfil B
Sala Constitucional	Anamari Garro Vargas	Rosa María Abdelnour Granados
	Enrique Napoleón Ulate Chacón	Jorge Arturo Araya García
		Yerma Campos Calvo
		Jose Paulino Hernández Gutiérrez
		Jorge Enrique Olaso Álvarez
		Maureen Solís Madrigal
		Lena Patricia White Curling

	Perfil A	Perfil B
	<u>Álvaro Antonio Burgos Mata</u>	<u>Gary Amador Badilla</u>
	<u>Ronald Salazar Murillo</u>	<u>Simón Alberto Angulo Arredondo</u>
	<u>Patricia Vargas González</u>	<u>Guillermo Hernández Ramírez</u>
Sala Tercera	<u>Sandra Eugenia Zúñiga Morales</u>	<u>Rosibel López Madrigal</u>
		<u>Alex Rodríguez Campos</u>
		<u>Rafael Segura Bonilla</u>
		<u>Patricia Solano Castro</u>

a/ Se presentan en orden alfabético según el primer apellido

A continuación se presentan el detalle de las personas postulantes de los perfiles A y B (en ese orden), según sala y en orden alfabético.

A. Sala Constitucional

Anamari Garro Vargas

Fecha de nacimiento	12 de julio de 1966
Incorporación al Colegio de Abogados	06 de marzo de 1989
Formación Universitaria	<p>Doctora en Derecho por la Universidad de los Andes, Santiago de Chile, equiparado a doctorado académico por la Universidad de Costa Rica (2012)</p> <p>Magíster en Derecho Público por la Universidad de los Andes, Chile, equiparado al grado de Maestría Académica por la Universidad de Costa Rica (2008)</p> <p>Máster Universitario en Estudios Jurídicos por la Universidad de Navarra, España (2003)</p> <p>Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1989)</p> <p>Notaria pública por la Universidad de Costa Rica (1991)</p>
Experiencia profesional	<p>Magistrada suplente de la Sala Constitucional (2013- 2017)</p> <p>Profesional en Derecho 3 en la Sala Constitucional (2012- 2013)</p> <p>Asesora de la Asamblea Legislativa de Costa Rica (2004-2006)</p>

	<p>Notaria externa de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (1997-2000)</p> <p>Miembro del Centro de Mediación y Manejo de Conflictos, Enseñanza e Investigación (1998-2002)</p> <p>Asesora en la oficina del Primer Vicepresidente de la República y Ministro de la Presidencia (1995-1996)</p> <p>Abogada en el Bufete Loría, Fernández y Loría (1992-1996)</p>
Experiencia docente	<p>Profesora de Derecho Laboral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (1991 y 1994)</p> <p>Profesora de Derecho Laboral y de Metodología de Investigación Jurídica, Facultad de Derecho, Universidad Francisco Marroquín, Guatemala (1989-1990)</p>
Publicaciones	<p>1 libro sobre derecho constitucional</p> <p>2 colaboraciones en libros colectivos</p> <p>2 artículos en revistas especializadas</p>
Méritos o premios	No indica
Respondió cuestionario	Sí

Valoración: Garro Vargas ha participado en cursos locales e internacionales en materia de DDHH que incluyen el certificado académico del Instituto Internacional de los Derechos Humanos (Estrasburgo) y del Instituto Interamericano y realizó estadias de investigación (American University y Columbia University). Tanto en la entrevista como en el cuestionario, la postulante muestra conocimiento sobre cómo funciona y qué puede mejorarse de la Sala Constitucional a partir de su experiencia como magistrada suplente desde 2013 y de las votaciones en las que ha participado en sede Constitucional. Sobre esos casos menciona el rechazo de la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra la Ley de Porcentaje Mínimo de Mujeres, la declaratoria con lugar de la acción de inconstitucionalidad contra la interpretación del Tribunal Supremo de Elecciones relativa a la paridad horizontal y el voto salvado, en la acción de inconstitucionalidad sobre el pago de las incapacidades en el Poder Judicial. Como postulante posee un perfil superior por cuanto muestra balance entre su conocimiento en materia de derecho procesal constitucional e Internacional de los Derechos Humanos en sus atestados académicos, su experiencia en el abordaje de temas constitucionales y su visión sobre los criterios de admisibilidad de los recursos de amparo que consumen la mayor parte de la gestión de la Sala Constitucional.

Resultado: Perfil A

Enrique Napoleón Ulate Chacón

Fecha de nacimiento	31 de enero de 1968
Incorporación al Colegio de Abogados	28 de mayo de 1990
Formación Universitaria	<p>Especialización en Justicia Constitucional y Tutela Constitucional de los derechos, por la Universidad de Pisa, Italia (feb 2012 a diciembre 2012)</p> <p>Diploma de Perfeccionamiento Ciencias Políticas, Área Política y Derecho Agrario, extendido por la Escuela Superior Sant Anna y de Estudios Universitarios y de Perfeccionamiento, Italia, convalidado al grado académico de Doctorado por la Universidad de Costa Rica (2003)</p> <p>Especialista en Derecho Agrario por la Universidad de Costa Rica (1991)</p> <p>Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1990)</p> <p>Notario Público por la Universidad de Costa Rica (1990)</p>
Experiencia profesional	<p>Magistrado suplente de la Sala Constitucional (2009-2013-2017)</p> <p>Magistrado suplente de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia (2003-2007)</p> <p>Juez del Tribunal Agrario (1997 hasta la fecha)</p> <p>Juez Agrario de Liberia</p> <p>Letrado de la Sala Primera de la Corte de diciembre de 1994 a enero de 1997</p> <p>Secretario del Tribunal Agrario (1990-1993)</p>
Experiencia docente	<p>Catedrático de la Universidad de Costa Rica</p> <p>Profesor del Doctorado en Derecho y Coordinador de la Cátedra de Derecho Agrario de la Universidad de Costa Rica (julio 2011 a la fecha)</p> <p>Ex Profesor de la Escuela Libre de Derecho en el Doctorado en Derecho (2007-2008-2010)</p> <p>Profesor del Posgrado en Derecho Agrario y Ambiental de la Universidad de Costa Rica (10 de feb de 1992 a 2009)</p>

	<p>Ex profesor de la Maestría en Estudios Europeos e Integración de la Universidad Estatal a Distancia (2004-2006)</p> <p>Ex coordinador y profesor de la Maestría Profesional en Derecho Comunitario y Derechos Humanos de la Universidad de Costa Rica (enero 2009-2013)</p> <p>Ex profesor de la Universidad Libre de Derecho (1994, 1995, 1999)</p> <p>Exprofesor de Derecho Privado, Derechos Reales, Derecho Agrario y Derecho Procesal Agrario en la Universidad de San José (1993-1999)</p> <p>Profesor invitado del Diplomado y Maestría en Derecho Agroambiental de la Universidad Andina Simón Bolívar (2013-2015)</p> <p>Conferencista nacional e internacional</p>
	<p>9 libros en coautoría Derecho Agrario y Derecho Comunitario</p> <p>11 libros en autoría única</p> <p>Editor de 5 obras de Derecho Agrario, Constitucional y Comunitario</p> <p>Autor de más de 30 publicaciones en revistas</p>
Méritos o premios	<p>Premio Nacional “Aquileo J. Echeverría”, Ministerio de Cultura, 1999</p> <p>Premio “Alberto Brenes Córdoba” a la mejor obra jurídica, otorgado por el Colegio de Abogados (2004)</p> <p>Premio “Ulises Odio Santos” otorgado por el Poder Judicial (2005)</p> <p>Graduación de honor como Especialista en Derecho Agrario de la Universidad de Costa Rica (1991)</p> <p>Graduación “Suma cum Lode” Scuola Sant Anna di Studi Universitari e Perfezionamento, Pisa, Italia</p>
Respondió cuestionario	Sí

Valoración: Tiene una amplia formación académica en Derecho, lo que incluye un doctorado académico y cursos de especialización en Derecho Agrario y Derecho Constitucional. Es un juez de gran trayectoria institucional en el área del Derecho Agrario, y como suplente en la Sala Constitucional y Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Tiene una gran experiencia docente y muchísimas publicaciones. En su presentación ante la CPEN realizó un planteamiento muy interesante sobre aspectos relacionados con el funcionamiento de la Sala Constitucional, temas de fondo en la tutela de derechos fundamentales y relaciones externas del Tribunal Constitucional. Igualmente se refirió a su concepción del Estado, situación de la Justicia, acciones que impulsaría como magistrado, rol de la Sala

Constitucional, lo que demuestra un amplio conocimiento y experiencia de la vida judicial y del funcionamiento de la Sala Constitucional. Por su formación académica, profesional y docente y su vocación de investigador jurídico, se considera que es un candidato de un altísimo perfil y condiciones para ser magistrado de la Sala Constitucional.

Resultado: Perfil A

Rosa María Abdelnour Granados

Fecha de nacimiento	30 de agosto de 1958
Incorporación al Colegio de Abogados	15 de junio de 1983
Formación Universitaria	<p>Maestría en Docencia e Innovación Educativa de la Universidad Tecnológica de México (2008)</p> <p>Especialista en Desarrollo de Habilidades Docentes por la Universidad Tecnológica de México (2007)</p> <p>Doctora en Derecho Público por la Universidad de Navarra, España, equiparado a Doctorado Académico por la Universidad de Costa Rica (1994)</p> <p>Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1983)</p> <p>Notaria pública por la Universidad de Costa Rica (1983)</p>
Experiencia profesional	<p>Conciliador y árbitro de derecho en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica</p> <p>Magistrada suplente de la Sala Constitucional (2003 a la fecha)</p> <p>Directora de la Casa de Justicia de la Universidad Latina y programa Casas de Justicia de la Universidad Latina (2000-2010)</p> <p>Directora de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Latina (1996-2010)</p> <p>Directora Ejecutiva de la Comisión Legislativa Especial Investigadora del Banco Anglo y Asesora Legislativa (1995-1996)</p> <p>Ejercicio liberal de la profesión en Costa Rica y España</p> <p>Agente Fiscal del Ministerio Público</p> <p>SubDirectora de la Escuela Judicial (1982-1986)</p> <p>Miembro del Centro de Justicia Alternativa del Colegio de Abogados como Mediadora y Arbitro</p> <p>Decana de la Facultad de Derecho de la Ulacit (2012-2013)</p> <p>Asesora en materia de gobernanza para la ejecución de proyectos públicos. Ministerio de Hacienda (2013)</p>

Experiencia docente	Profesora de la Escuela Libre de Derecho de la materia Teoría General del Derecho (1983 a 1986) Docente de la Escuela de Derecho de la Universidad Latina Directora de la Carrera de Derecho de la Universidad Latina Coordinadora de la Maestría en Derecho Notarial y Registral de la Universidad Latina (2009-2010) Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (1977 a 1986 y de 1995 a 1997) Docente de la Maestría en Justicia Constitucional de la Universidad de Costa Rica (desde 2010) Conferencista nacional
Publicaciones	2 libros en materia jurídica 10 artículos en revistas especializadas
Méritos o premios	Declarada Abogada Insigne por el Colegio de Abogados de Costa Rica (2005)
Respondió cuestionario	No

Candidata de 59 años con una sólida formación profesional con estudios superiores dentro y fuera del territorio nacional; algunos de ellos especializados en la resolución alterna de conflictos. Desde el año 2003 es magistrada suplente de la Sala Constitucional, lo que permite indicar que conoce sobre su temática y dinámica organizativa. Ha ocupado cargos en la decanatura de varias universidades. También ha asumido distintos puestos y funciones relacionadas con la Resolución Alternativa de Conflictos. Es profusa su labor en publicaciones especializadas en Derecho, así como su trabajo docente. No se obtuvo respuesta al cuestionario remitido por el Panel. La entrevista ante la CPEN fue amplia y se centró en algunos temas puntuales, sobre los que la candidata evidenció su formación integral y en la cual destacó su visión sobre la necesidad de que los jueces constitucionales demostraran competencias laborales más allá del conocimiento especializado del Derecho.

Resultado: Perfil B

Jorge Arturo Araya García

Fecha de nacimiento	01 de enero de 1961
Incorporación al Colegio de Abogados	29 de agosto de 1984
Formación Universitaria	Doctor en Derecho por la Universidad Escuela Libre de Derecho (2007)

	<p>Especialista en Derecho Constitucional y Ciencias Políticas por el Centro de Estudios Constitucionales de España (1989-1990)</p> <p>Licenciado en Derecho por la Universidad Escuela Libre de Derecho (1984)</p> <p>Notario Público por la Universidad Escuela Libre de Derecho (1984)</p>
Experiencia profesional	Magistrado suplente de la Sala Constitucional (2012-2016)
Experiencia docente	<p>Catedrático de la Universidad Escuela Libre de Derecho.</p> <p>Labora desde 1985 en la Universidad Escuela Libre de Derecho como Profesor de derecho Constitucional en el Bachillerato y Profesor del doctorado académico en Derecho</p>
Publicaciones	<p>2 artículos en revistas especializadas</p> <p>4 artículos en periódicos nacionales</p>
Méritos o premios	No indica
Respondió cuestionario	Sí

Valoración: Candidato de 57 años. Posee una adecuada formación profesional. Su experiencia profesional se ha desarrollado tanto en el ámbito público como en el privado. Destaca su labor como magistrado suplente de la Sala Constitucional del año 2005 a la fecha. Fue viceministro en el Ministerio de Gobernación y Policía (1994-1995) y en el Ministerio de la Presidencia (1997-1998) y ha participado en puestos en juntas directivas en varias instituciones públicas por períodos diversos. Por más de 30 años profesor universitario en Derecho Constitucional y Derecho Público en la Universidad Escuela Libre de Derecho. Tuvo un desempeño destacado en la entrevista ante la CPEN, confirmándose su sólida formación académica, especializada en materia constitucional y un conocimiento de los problemas de gestión de la Sala Constitucional. La respuesta al cuestionario de éste Panel fue muy puntual, pero consistente con lo ya indicado.

Resultado: Perfil B

Yerma Campos Calvo

Fecha de nacimiento	25 de junio de 1963
Incorporación al Colegio de Abogados	04 de diciembre de 1989
Formación Universitaria	Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Sociojurídico con énfasis en Administración de Justicia Civil, por la Universidad de Costa Rica (2006)

	Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1990)
Experiencia profesional	Jueza contencioso administrativa, civil, laboral, pensiones alimentarias, violencia doméstica, familia, niñez y adolescencia (1989-2017). Actualmente es Juez en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia. Suplente del Tribunal de Familia Magistrada suplente de la Sala Constitucional (2013-2017)
Experiencia docente	Profesora de la Maestría de Relaciones Familiares de la Universidad Nacional (2008-2017) Profesora de la Maestría en Derecho de Familia de la Universidad Latina (2011-2016) Profesora de la Maestría de Psicoterapia de la Familia en la Universidad Católica (2009 y 2011) Conferencista nacional
Publicaciones	3 artículos en revistas especializadas
Méritos o premios	No indica
Respondió cuestionario	No

Valoración: Candidata de 54 años. Posee estudios superiores en la Universidad Nacional, así como algunos cursos especializados. Posee una amplia carrera en la judicatura de casi 26 años a la fecha de cierre de este concurso, pasando por cargos como Alcalde y Juez de distintas categorías en despachos relacionados la materia de Familia. Es magistrada suplente de la Sala Constitucional desde el año 2013. Ha ocupado cargos directivos en organizaciones profesionales del Poder Judicial y ha ejercido labor docente del año 2008 a la fecha, específicamente como profesora de las Maestrías en Relaciones Familiares (UNA), Derecho de Familia (U. Latina) y Psicoterapia de Familia (U. Católica). No se obtuvo respuesta al cuestionario remitido por el Panel. En relación con la entrevista ante la CPEN, se centró alrededor de un tema puntual, de modo que no fue posible conocer elementos adicionales a los expresados por la candidata durante su presentación.

Resultado: Perfil B

José Paulino Hernández Gutiérrez

Fecha de nacimiento	30 de mayo de 1967
Incorporación al Colegio de Abogados	12 de abril de 1994

Formación Universitaria	<p>Egresado de la Maestría en Derecho Procesal Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Argentina (2012)</p> <p>Licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho, de la Universidad Autónoma de Centroamérica (1993)</p> <p>Notario público por la Escuela Libre de Derecho, de la Universidad Autónoma de Centroamérica (1993)</p>
Experiencia profesional	<p>Actuario del Juzgado Tercero Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (1994)</p> <p>Alcalde (1994)</p> <p>Juez Civil, Penal, de Trabajo, Tutelar de Menores, Familia e Instrucción en Corredores, Puntarenas (1994)</p> <p>Alcalde Alcaldía Civil de Hacienda que se transformó en el Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios (1995-1998)</p> <p>Juez del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (1998-2000)</p> <p>Juez Juzgado 6 y 6 Civil de Mayor Cuantía de San José (2000)</p> <p>Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (2002-2007)</p> <p>Juez 5 del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (2010)</p> <p>Juez 4 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (2007-2015)</p> <p>Magistrado suplente de la Sala Constitucional (2009-2013, 2013-2017)</p>
Experiencia docente	<p>Curso de Derecho de Familia en la Universidad Latina de Costa Rica, sede Zona Sur (1994)</p> <p>Curso Derecho Administrativo I, Universidad Autónoma de Centroamérica, Colegio Académico (2004)</p>
Publicaciones	No indica
Méritos o premios	No indica
Respondió cuestionario	No

Valoración: Hernández Gutiérrez trabaja en el Poder Judicial desde 1994, donde fue ascendiendo en materia civil y administrativa hasta juez en el Tribunal de Apelaciones Contencioso. Del 2009 al 2017 fue magistrado suplente de la Sala Constitucional. Ha participado en el Consejo de la Judicatura como seleccionador de juez 4 y en la Comisión Permanente de Relaciones Laborales (2005-2010) Participó o coordinó comisiones en diversos tópicos (formatos, reglamento de organización de la jurisdicción contenciosa y acoso psicológico) Aporta participación en una treintena de cursos de capacitación en su

materia. Posee un perfil adecuado en materia civil y administrativa por su conocimiento administrativo interno del Poder Judicial.

Resultado: Perfil B

Jorge Enrique Olaso Álvarez

Fecha de nacimiento	21 de septiembre de 1968
Incorporación al Colegio de Abogados	14 de diciembre de 1993
Formación Universitaria	Maestría en Derecho del Trabajo por al UNED (2007) Licenciatura en Derecho por la Escuela Libre de Derecho de la UACA (1993)
Experiencia profesional	Juez Civil, Juez de Menor Cuantía Civil, Juez Mixto, Secretario de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, Profesional 3 en la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, Juez Suplente del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Cartago, Alajuela, San José, San Carlos. En la actualidad, Juez del Tribunal Segundo Civil, Sección Primera de San José.
Experiencia docente	Profesor de Derecho Comercial y Procesal Civil de la Universidad Latina, Sede Nicoya por 4 años Profesor de Derecho Procesal Civil, Derecho de las Obligaciones y Teoría General del Contrato en la Escuela Libre de Derecho Profesor de Derecho Laboral en la Maestría de Derecho Laboral y Seguridad Social de la UNED Profesor de la maestría de Concertación Social de la UNA Profesor de la maestría en Derecho Empresarial de la Escuela Libre de Derecho Profesor de Derecho Procesal Civil de la ULACIT
Publicaciones	4 libros especializados en materia civil y laboral 4 artículos en revistas especializadas
Méritos o premios	Graduado de Honor en la Maestría de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la UNED (2007)
Respondió cuestionario	Sí

Valoración: No hay duda que del análisis de la hoja de vida del candidato, en la que destacan la práctica judicial a lo largo de mucho años, su enseñanza e investigación en el campo del Derecho, lo hacen destacarse como un buen candidato para ser magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, pese a ser magistrado suplente en la Sala II. La entrevista en la CPEN así como sus respuestas a las preguntas que le envió este Panel, ponen de manifiesto a un jurista que no importa el área de Derecho en que se desempeña, pone de relieve la importancia de la protección de los derechos fundamentales.

Resultado: Perfil B

Mauren Roxana Solís Madrigal

Fecha de nacimiento	19 de octubre de 1973
Incorporación al Colegio de Abogados	1998
Formación Universitaria	Maestría en Administración de Justicia: Enfoque Sociojurídico de las Relaciones de Familia, por la Universidad Nacional (2009) Licenciada en Derecho por la Universidad Escuela Libre de Derecho (1998) Notaria Pública por la Universidad Escuela Libre de Derecho (1999)
Experiencia profesional	Magistrada suplente de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia 2015-2019 Jueza de Familia del Tercer Circuito Judicial de San José-Desamparados de marzo 2003 a la actualidad Jueza de Familia y Penal Juvenil de Pérez Zeledón y Cartago Jueza Supernumeraria Jueza Contravencional Jueza Civil del II Circuito Judicial de San José Jueza Tramitadora del Tribunal Agrario Jueza de Familia y Violencia Doméstica de San José Jueza de Violencia Doméstica en Goicoechea y Cartago Jueza Tramitadora Tribunal de Familia San José
Experiencia docente	Profesora de Sistemas de Atención Social en la Universidad de Costa Rica 2013- 2014-2015- 2017 Profesora de la Maestría Profesional en Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Universidad de Costa Rica (2013)
Publicaciones	17 libros especializados en Derecho de Familia
Méritos o premios	No indica

Respondió cuestionario	No
------------------------	----

Valoración: Es una jueza de larga trayectoria. Posee una buena preparación académica en Derecho de Familia, ha escrito muchos trabajos y desarrolla la docencia, también en esa rama del Derecho. En la entrevista realizada por la CPEN, muestra tener una idea muy clara de las reformas que implementaría en la Sala Constitucional; como su especialidad es el Derecho de Familia, su pensamiento y acción van por ese tema. Tiene ideas muy claras y demuestra ser una persona con gran solidez profesional. No tiene preparación específica en Derechos Humanos ni en Derecho Constitucional.

Nota: De conformidad con el acta de la entrevista realizada a esta candidata por la CPEN, existe una denuncia penal en su contra, que ella mismo reconoció.

Resultado: Perfil: B

Lena Patricia White Curling

Fecha de nacimiento	08 de enero de 1962
Incorporación al Colegio de Abogados	26 de febrero de 1986
Formación Universitaria	Diploma de Estudios Superiores Especializados en Administración Pública de la Escuela Nacional de Administración Pública de la Universidad de Québec, Canadá (2009) Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1986) Notaria Pública por la Universidad de Costa Rica (1986)
Experiencia profesional	Asesora de la Presidencia de la Corte Suprema (2014) Contralora de Servicios del Poder Judicial electa en 2001, relecta 2005, 2009 y 2013, por períodos de 4 años) Letrada de la Presidencia de Sala Constitucional 2000-2002 1997-1999 1994 (en propiedad a la fecha) Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional para el mejoramiento de la Justicia a.i.. (Conamaj) 1999-2000 Asesora Parlamentaria en la Asamblea Legislativa 1994-1997 Fundación Arias para La Paz y el Progreso (1990-1994) Directora del Programa de la Mujer (Programa Regional para Centroamérica) Directora del Centro para el Progreso Humano

	Ministerio de Justicia. Defensora de Derechos de la Mujer (1989-1990) Registro Nacional. Defensora del Usuario. Asesora del Ministro (1986-1989)
Experiencia docente	Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica 1999-2013
Publicaciones	No indica
Méritos o premios	No indica
Respondió cuestionario	Sí

Valoración: Tiene una larga trayectoria profesional en el sector público y específicamente en puestos de defensa de Derechos Humanos, sobre todo en el ámbito de grupos vulnerables, participación ciudadana, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Actualmente está a cargo de la iniciativa de Justicia Abierta, que tiene que ver con la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la coordinación del Poder Judicial con otras instituciones y con organizaciones de la sociedad civil. Tiene estudios en Administración Pública, pero no específicos en Derechos Humanos y Derecho Constitucional. Mostró gran conocimiento del funcionamiento de la Sala Constitucional y cuales serían las mejoras que impulsaría en cuanto a acceso a la justicia, combate de la mora judicial, rendición de cuentas e integración más diversa y representativa. Es una candidata que muestra conocimiento y cualidades que la hacen apta para el cargo de magistrada de la Sala Constitucional.

Resultado: Perfil B

B. Sala Tercera

Álvaro Antonio Burgos Mata

Fecha de nacimiento	04 de agosto de 1961
Incorporación al Colegio de Abogados	09 de diciembre de 1987
Fecha de incorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	21 de marzo de 1994
Formación Universitaria	Máster en Sociología Jurídico-Penal por la Universidad de Barcelona, España (2013) Maestría Profesional en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica (2010)

	<p>Doctor en Derecho por la Universidad Escuela Libre de Derecho (2004)</p> <p>Bachiller en Ciencias Criminológicas de la Universidad Estatal a Distancia (1998)</p> <p>Master of Arts en Psicología Criminal por John Jay College of Criminal Justice, The City University of New York, equiparado al grado de Maestría Profesional por la Universidad de Costa Rica (1992)</p> <p>Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1988)</p> <p>Notario Público por la Universidad de Costa Rica (1988)</p>
Experiencia profesional	<p>Técnico y Profesional 1 en la Unidad de Admisión de San José del Ministerio de Justicia y Gracia (1987-1989)</p> <p>Defensor Público en forma interina e intermitente en diversas zonas del país (1986-1992)</p> <p>Juez de Instrucción (1992)</p> <p>Alcalde de Faltas y Contravenciones (1992)</p> <p>Defensor Público (1993- 2000)</p> <p>Juez de Instrucción (1994)</p> <p>Juez 4 Tribunal Penal II Circuito Judicial de San José (1998-2000)</p> <p>Juez 4 del Tribunal Penal Juvenil (a la fecha)</p> <p>Coredactor de la Política Judicial para el Acceso a la Justicia Penal Juvenil, para la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia de Costa Rica.</p> <p>Subdirector del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (21 de mayo de 2010 a 20 de mayo de 2012)</p> <p>Director de la Revista de la Judicatura IUDEX (2013)</p> <p>Vicepresidente del Colegio de Abogados Penal Internacional CAPI (2015-2017)</p> <p>Vicepresidente del Colegio de Abogados Penal Internacional CAPI (2017-2019)</p> <p>Miembro de la Asociación Costarricense de Medicina Forense</p> <p>Miembro de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica</p>
Experiencia docente	<p>Catedrático de la Universidad de Costa Rica (09 de junio de 2006)</p>

	<p>Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (1999 a la fecha)</p> <p>Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Conferencista internacional</p>
Publicaciones	Posee más de 80 publicaciones con respaldo editorial (libros y artículos de revistas especializadas)
Méritos o premios	<p>Premio “María Eugenia Vargas Solera” otorgado por la Asociación Costarricense de la Judicatura, a la excelencia en la judicatura (2016)</p> <p>Premio Ulises Odio Santos, otorgado por la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, en reconocimiento a sus aportes en el campo de la jurisdicción penal juvenil (2011)</p> <p>Declarado abogado-insigne por el Colegio de Abogados de Costa Rica (2006)</p> <p>Premio “Enrique Benavides”, otorgado a una obra jurídica por la Universidad Autónoma de Centroamérica (2010)</p> <p>Graduado de Honor de la Maestría Profesional en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica (2011)</p> <p>Graduado de Honor del Bachillerato en Ciencias Criminológicas de la Universidad Estatal a Distancia (1998)</p> <p>Graduado de Honor en la Especialidad en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica (1989)</p>
Respondió cuestionario	Sí

Valoración: El candidato, debido a su experiencia judicial, práctica docente e investigación y publicación en materia penal, tiene un perfil superior para ser magistrado de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Su valía ética y profesional se refleja en la exposición ante la CPEN y en las respuestas que dio a las preguntas del cuestionario de este Panel, donde se muestran sus criterios jurídicos y su visión del Poder Judicial, que se ha hecho patente en el ejercicio de su función jurisdiccional.

Resultado: Perfil A

Ronald Salazar Murillo

Fecha de nacimiento	11 de febrero de 1963
Incorporación al Colegio de Abogados	8 de julio de 1987
Formación Universitaria	<p>Diploma Di Perfezionamento “Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos”. Universidad de Pisa. (2013)</p> <p>Magíster en Derecho Constitucional por la Universidad Estatal a Distancia (2006)</p> <p>Posgrado en Justicia Constitucional. Universidad de Castilla. (2006)</p> <p>Magister en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica (2003)</p> <p>Doctor en Derecho por la Universidad Complutense y la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (2002)</p> <p>Especialista en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica (1991)</p> <p>Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1987)</p> <p>Notario Público por la Universidad de Costa Rica (1987)</p>
Experiencia profesional	<p>Actualmente Juez del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de San José y magistrado suplente de la Sala Constitucional.</p> <p>30 años de servicio en el Poder Judicial, como Defensor Público, Juez de Menor Cuantía, Juez Penal, Juez Superior Penal, Juez de Casación Penal y magistrado suplente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.</p>
Experiencia docente	<p>Profesor Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica</p> <p>Profesor de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Estatal a Distancia.</p>
Publicaciones	<p>4 libros de autoría única</p> <p>3 libros en coautoría</p> <p>13 artículos en Revistas jurídicas especializadas.</p>
Méritos o premios	<p>Premio Alberto Brenes Córdoba otorgado por el Colegio de Abogados de Costa Rica a la mejor obra jurídica (2002-2003)</p> <p>Mención Honorífica Summa Cum Laude Probatus en la Carrera de Doctorado en Derecho de la Universidad Complutense y la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT)</p>

	Graduado de Honor de Magister en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica (2003) Graduado de Honor en la Especialidad de Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica (1992)
Respondió cuestionario	No

Valoración: Los atestados de Salazar Murillo constituyen un perfil superior para la magistratura por la combinación entre su formación académica, carrera judicial y amplia experiencia en temas penales. De la entrevista se colige que el postulante conoce y reconoce los problemas de gestión judicial que aletargan la resolución de casos y ofrece debatir propuestas alrededor de temas como la eliminación de las fases intermedias, la resolución unipersonal en juicio, la urgencia de adaptar procesos judiciales para implementar nuevas leyes y reformas aprobadas, la reducción de algunas penas para delitos menores y la revisión del proceso para restringir liberación de privados con delitos de alta gravedad.

Resultado: Perfil A

Patricia Vargas González

Fecha de nacimiento	08 de julio de 1974
Incorporación al Colegio de Abogados	29 de abril de 1997
Formación Universitaria	Doctora en Problemas actuales del Derecho Penal por la Universidad de Salamanca, equiparado al doctorado Académico en Derecho por la Universidad de Costa Rica (2012) Magister en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica (2006) Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1997) Notario Público por la Universidad de Costa Rica (1997)
Experiencia profesional	Defensor Público (1997-2003) Juez Supernumerario en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia (2003) Juez de Juicio Tribunal Penal Profesional en Derecho 3 en la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia (2004-2013) Juez 5 Tribunal de Apelación de Sentencia (2013 en adelante) Actualmente labora como Juez 5 en el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.
Experiencia docente	Profesora de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica Profesora de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional

	Profesora de Derecho Penal Especial e Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica
Publicaciones	3 publicaciones en coautoría 5 publicaciones especializadas
Méritos o premios	Graduación de Honor en el Magister en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica (2006) Graduación de Honor en la licenciatura en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1997) Graduación de Honor como Bachiller en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1996)
Respondió cuestionario	Sí

Valoración: Candidata de 43 años de edad, lo que sumado a su carrera judicial de más de 20 años en el campo del derecho penal, le permite una buena combinación de experiencia y madurez, dejando espacio para el crecimiento personal y profesional. Posee una sólida formación académica, y un consistente desempeño de excelencia durante todos los años de formación, así como una constante actualización por medio de la docencia. Su ejercicio profesional en el Poder Judicial ha sido específicamente vinculado a las funciones sustantivas competencia de la Sala a la que aspira, lo que sin duda vendría en fortalecimiento de dicho órgano. Las respuestas a la entrevista de la CPEN así como al cuestionario de este Panel confirman su independencia de criterio y su adecuado conocimiento de la materia.

Resultado: Perfil A

Sandra Eugenia Zúñiga Morales

Fecha de nacimiento	02 de septiembre de 1963
Incorporación al Colegio de Abogados	28 de noviembre de 1988
Formación Universitaria	Doctora en Derecho de la Universidad de Alcalá, España Cum Laude (2000) Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1989) Notaria Pública por la Universidad de Costa Rica (1989)
Experiencia profesional	Jefe del Departamento Legal de Caritas de Costa Rica (1989-1990) Defensora Pública (1990-1996) Jueza de Tribunal de Juicio Penal (2004-2006) Jueza del Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José (2006 hasta la fecha)

	Magistrada suplente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia (2012-2016) (2016-2020)
Experiencia docente	Profesora de Derecho Penal General y Especial en la Universidad Federada (2000-2003) Docente invitada en la Universidad de Costa Rica (2008) Docente invitada de la Universidad Internacional de las Américas en la maestría de Derecho Penal (2009, 2011 y 2013) Conferencista nacional e internacional
Publicaciones	4 libros en derecho penal 4 artículos en revistas especializadas
Méritos o premios	No indica
Respondió cuestionario	Sí

Valoración: Candidata de 54 años, con una amplia carrera judicial de más de 26 años. Posee una adecuada formación profesional, destacando un doctorado en Derecho Penal en la Universidad de Alcalá de Henares, España. Obtuvo méritos académicos por el rendimiento en sus estudios superiores. Los puestos en la función jurisdiccional son totalmente atinentes con las que la candidata realizaría en la Sala III. Ha sido magistrada suplente en dicha Sala; cumplió su período y ha sido recientemente reelecta. Todo lo anterior permite inferir que un eventual nombramiento vendría a fortalecer dicho órgano judicial en sus labores sustantivas. Fue galardonada con el Premio Fernando Coto Albán como jueza destacada, lo que confirma sus méritos profesionales y laborales al servicio del Poder Judicial. Las respuestas a la entrevista de la CPEN así como al cuestionario de éste Panel confirman su independencia de criterio y su adecuado conocimiento de la materia.

Resultado: Perfil A

Gary Amador Badilla

Fecha de nacimiento	29 de agosto de 1971
Incorporación al Colegio de Abogados	21 de marzo de 1995
Formación Universitaria	Doctor en Derecho Penal y Procesal por la Universidad de Sevilla (2005). Título equiparado por la Universidad de Costa Rica al grado de Doctorado Académico. Licenciado en Derecho por la Universidad de San José (1995)
Experiencia profesional	Abogado Litigante. Bufete Amador Hernández y Asociados (1995) Fiscal Auxiliar del Ministerio Público (1998-2001) Juez Supernumerario (2001- 2003) Juez 3 Juzgado Penal de San José (2003- 2009)

	Profesional en Derecho 3 en la Sala Tercera (2006) Juez 4 Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José (2009-2010) Juez 4 Tribunal Penal I Circuito Judicial de San José (2010-2010) Juez 4 Tribunal Penal III Circuito Judicial de San José (2010-2016) Integrante del Consejo Superior del Poder Judicial (2016- en adelante) Expresidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (2012-2014) Expresidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (2013-2014)
Experiencia docente	Profesor de la Universidad Latina de Costa Rica, Sede Puntarenas, en materias de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Penal (1998-2001)
Publicaciones	3 libros en temas jurídicos de autoría única Revistas: 13 artículos publicados en Revistas Jurídicas especializadas. Publicaciones en Periódicos nacionales: 9
Méritos o premios	No indica
Respondió cuestionario	No

Valoración: el análisis del currículum vitae del candidato y su práctica judicial a lo largo de mucho años sumado a su labor de investigación en el campo del Derecho y en la enseñanza del mismo, nos hace llegar a la conclusión de que tiene un perfil destacado para ser magistrado de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Pese a que no respondió el cuestionario que se le envió, su entrevista en la CPEN mostró a un profesional que tiene un criterio muy claro de los problemas que tiene el Poder Judicial y de lo que hay que hacer para solucionarlos.

Resultado: Perfil B

Simón Alberto Angulo Arredondo

Fecha de nacimiento	10 de setiembre de 1975
Incorporación al Colegio de Abogados	27 de octubre de 1998
Formación Universitaria	Maestría en Administración de Justicia- Enfoque Sociojurídico- con énfasis en Administración de Justicia penal (2012)

	Licenciado en Derecho por la Universidad de San José (1998)
	Notario Público por la Universidad de San José (1998)
Experiencia profesional	Escribiente judicial (1996-1997) Fiscal Auxiliar del Ministerio Público (1999- 2010) Juez 4 interino de Tribunal de Juicio en diversos lugares Juez 4 del Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (2006-2007) Juez 4 del Tribunal del I Circuito Judicial Zona Sur (2007) Juez 4 del Tribunal de Puntarenas (2008-2013) Juez 4 del Tribunal de Flagrancia de San José en propiedad (2013-2014) Juez 5 del Tribunal de Apelación de sentencia del III Circuito Judicial Alajuela (2014) Juez 4 del Tribunal de Puntarenas en propiedad (2014 en adelante) Juez 5 del Tribunal de Apelación de Sentencia del III Circuito Judicial de Alajuela (2014-2015) Juez 5 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil (2015) Juez 5 Tribunal de Apelación del III Circuito Judicial de Alajuela (2016)
Experiencia docente	No indica
Publicaciones	1 Libro electrónico ISBN
Méritos o premios	No indica
Respondió cuestionario	Sí

Valoración: De la hoja de vida del candidato y de su larga experiencia y práctica judicial a lo largo de muchos años, pero sobretodo de la larga y detallada entrevista con la CPEN y de la respuesta del cuestionario se deduce que conoce a profundidad los problemas del Poder Judicial y cómo resolverlos, lo cual es natural en un investigador que enseña el Derecho en la enseñanza superior.

Resultado: Perfil B

Guillermo Hernández Ramírez

Fecha de nacimiento	09 de julio de 1960
Incorporación al Colegio de Abogados	26 de septiembre de 1988

	<p>Doctor en Derecho por la Universidad de Valencia, España y convalidado al grado de Doctorado Académico por la Universidad de Costa Rica (2002)</p> <p>Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Centroamérica (UACA) (1988)</p> <p>Notario Público por la Universidad Autónoma de Centroamérica (UACA) (1989)</p>
Experiencia profesional	<p>Agente Fiscal y Fiscal del Ministerio Público en Tibás, Turrialba, Nicoya, Liberia, San José y Fiscalía de Narcotráfico (1988- 2007)</p> <p>Fiscal de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico (2007-2010)</p> <p>Fiscal Adjunto en la Unidad de Capacitación y Supervisión (2010)</p> <p>Fiscal Adjunto de la Fiscalía Adjunta III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (2010-2011)</p> <p>Fiscal Adjunta en la Fiscalía General (2011- 2012)</p> <p>Fiscal General Subrogante de la República</p> <p>Jubilado por el Poder Judicial el 9 de enero de 2012)</p> <p>Laboró del 18 de mayo de 1998 al 15 de mayo de 2006 (prestado por el Poder Judicial), como Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas, Director Ejecutivo del Centro de Inteligencia Conjunto Antidrogas (CICAD), Subdirector Ejecutivo del Centro de Inteligencia Conjunto Antidrogas (CICAD)</p> <p>Asesor de la Comisión Permanente Especial sobre Narcotráfico de la Asamblea Legislativa 1997-1998 (préstamo del Poder Judicial)</p> <p>Evaluador de Costa Rica ante el Grupo de Acción Financiera del Caribe 1988-2006</p> <p>Experto Gubernamental por Costa Rica ante la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (2003-2006)</p> <p>Experto Gubernamental por Costa Rica ante el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), CICAD/OEA (2001-2006)</p>
Experiencia docente	<p>Profesor de postgrado de Administración de Justicia de la Universidad Nacional (1998-1999)</p>
Publicaciones	<p>4 libros de temas jurídicos</p> <p>1 artículo en revista especializada</p>
Méritos o premios	<p>No indica</p>

Respondió cuestionario	Sí
------------------------	----

Valoración: Analizado el currículum del candidato, se observa que cuenta con un doctorado académico y diversas publicaciones en el área del Derecho Penal, lo que muestra una sólida formación académica. Igualmente, de su currículum y la entrevista realizada ante la CPEN, así como las respuestas que dio al cuestionario de este Panel, se extrae que tiene un amplio conocimiento de la realidad de la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico y muestra una experticia en la investigación criminal y modelos delictivos, así como gran valía ética y profesional. El candidato presenta un adecuado equilibrio entre formación profesional, experiencia y madurez.

Resultado: Perfil B

Rosibel López Madrigal

Fecha de nacimiento	23 de agosto de 1961
Incorporación al Colegio de Abogados	06 de diciembre de 1985
Formación Universitaria	Egresada del Doctorado Académico en Derecho de la Escuela Libre de Derecho Magister en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica (2008). Especialista en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica (1989) Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1986) Notaria Pública por la Universidad de Costa Rica (1986)
Experiencia profesional	Alcaldesa, Agente Fiscal, Jueza de Instrucción, Jueza Penal (1985-1999) Juez del Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Jueza del Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José, Jueza del Tribunal Penal de Cartago, Jueza del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José, Jueza del Tribunal de Apelaciones de Sentencia de San José, Jueza del Tribunal de Apelaciones de sentencia de Cartago

	Magistrada suplente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia
Experiencia docente	Profesora de la Universidad Central, impartiendo el curso de Teoría General del Proceso
Publicaciones	No indica
Méritos o premios	Graduación de Honor como Magister en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica (2008)
Respondió cuestionario	Sí

Valoración: La candidata cuenta con una maestría en ciencias penales y una gran experiencia en la judicatura, específicamente en el área penal. De la entrevista realizada por la CPEN, así como de las respuestas al cuestionario, se muestra además un amplio conocimiento de la realidad del Poder Judicial, especialmente de su área administrativa y habla de soluciones concretas. Igualmente, muestra un gran conocimiento de la realidad nacional. Presenta una excelente relación experiencia y madurez profesional.

Resultado: Perfil: B

Alex Enrique Rodríguez Campos

Fecha de nacimiento	28 de septiembre de 1969
Incorporación al Colegio de Abogados	19 de octubre de 1993
Formación Universitaria	Especialista en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica (1998) Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1994) Notario Público por la Universidad de Costa Rica (1994)
Experiencia profesional	Laboró en el Poder Judicial como Defensor Público, Asistente Jurídico, Abogado Asistente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, último cargo que ocupó (1993-2006) Asesor regional en Estado de Derecho para National Center for State Courts (2015) Director de País (COP) National Center for State Courts (2014 a la fecha)

	<p>Redactor de la Política Nacional de la Defensa Pública Nacional. American Bar Association. Justicia Penal de Perú (2014)</p> <p>Consultor para el Monitoreo del Programa de Fortalecimiento de capacidades de las Defensas Públicas en Guatemala, Honduras y Ecuador. EuroSocial (2013)</p> <p>Consultor para American Bar Association. Justicia Penal Ecuador (2009-2013)</p> <p>Consultor para American Bar Association. Justicia Penal Panamá (2009)</p> <p>Consultor para la OEA (2009)</p> <p>Consultor Consulting/USAID El Salvador. Escuela de la Judicatura. Procuraduría General de la República (2008-2009)</p> <p>Consultor Asamblea Nacional Nicaragua. Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos PNUD (2008)</p> <p>Docente para la OIT. Programa de Fortalecimiento de la Justicia Laboran en Centroamérica y República Dominicana (2008)</p> <p>Consultor Checchi & Company Consulting Programa Estado de Derecho de USAID Nicaragua (2002-2005, 2005-2008)</p> <p>Consultor DPK Consulting/National Center of State Courts Programa de Justicia. USAID. El Salvador (2005)</p> <p>DPK Consulting. Programa de Justicia de USAID- Escuela de Capacitación Judicial. Honduras. Consultor docente (2003)</p> <p>Consultor. BID. Unidad Técnica Ejecutora. Consejo de la Judicatura. Escuela Judicial El Salvador (2002)</p> <p>Conferencias internacional y nacional</p>
Experiencia docente	Profesor de la Universidad de Costa Rica en Derecho Penal y Procesal Penal I y II (2017)
Publicaciones	15 publicaciones como libros y artículos en Revistas Especializadas.
Méritos o premios	<p>Reconocimientos a alta calidad docente. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica (2014, 2015, 2016)</p> <p>Graduado de Honor en la Especialidad de Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica (1997)</p>

Respondió cuestionario	No
------------------------	----

Valoración: Rodríguez Campos exhibe un perfil adecuado para ser magistrado por su experiencia local en el Poder Judicial y extensa labor internacional. Ha sido consultor en políticas públicas de justicia, estandarización de procedimientos y justicia laboral a nivel de Fiscalías, Procuraduría, Poder Judicial, Asamblea Nacional y Facultades de Derecho en diversos países en temas doctrinarios, legales y organizacionales en materia penal que es el objeto de la Sala a la que postula. En la entrevista mostró gran claridad de objetivos en temas de eficiencia y estándares de control de calidad en la gestión judicial.

Resultado: Perfil B

Rafael Gerardo Segura Bonilla

Fecha de nacimiento	24 de abril de 1968
Incorporación al Colegio de Abogados	5 de octubre de 1992
Formación Universitaria	Maestría en Administración de Justicia –Enfoque sociojurídico- con énfasis en Administración de Justicia Penal (2010) Magister en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica (2001) Bachiller en Ciencias Criminológicas por la Universidad Estatal a Distancia (1999) Especialista en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica (1996) Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1992) Notario Público por la Universidad de Costa Rica (1992)
Experiencia profesional	Coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil (2014 en adelante) Juez 5 en el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil (2014) Defensor Público (1997- 2010) Juez 4 Supernumerario Juez 4 Supernumerario Tribunal Penal (2010-2014) Juez 5 Tribunal de Apelación de Sentencia (2010- 2014)
Experiencia docente	Profesor en diversas universidades: Federada e Hispanoamericana y UNA (2008 en adelante), Universidad Latina (Sede Pérez Zeledón), Iñigo de Loyola, Universidad Central, Universidad Florencio del Castillo y de Procesal Penal y Ejercicios Jurídicos en la Universidad de Costa Rica.

Publicaciones	No indica
Méritos o premios	No indica
Respondió cuestionario	Sí

Valoración: Segura Bonilla posee un perfil adecuado para ser magistrado por su experiencia judicial, conocimiento en materia penal y visión sobre los desafíos en ejecución de la pena. De la entrevista y el cuestionario resaltan sus propuestas para “eliminar la etapa intermedia” (como sucede en materia penal juvenil y en flagrancia) la de reformar la Ley de Justicia Penal Juvenil (para no hacerla depender del Código Procesal Penal), el control jurisdiccional y la implementación de la justicia restaurativa y la de asignar casos por roles. Centra su postulación en su conocimiento sobre derecho penal juvenil e investigación sobre ejecución de la pena. Demuestra un enfoque sistémico para el abordaje social en esas materias (educación, acompañamiento, etc.)

Resultado: Perfil B

Patricia María Solano Castro

Fecha de nacimiento	28 de abril de 1960
Incorporación al Colegio de Abogados	26 de agosto de 1987
Formación Universitaria	Especialista Profesional de Administración de Justicia Penal de la Universidad Nacional (2001) Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica (1987) Notaria pública por la Universidad de Costa Rica (1987)
Experiencia profesional	Defensora Pública (1988) Juez 1 Civil- Penal- Trabajo de Cañas (1988) Alcalde de Cañas (1988) Juez Penal (1989-1997) Juez 4 Tribunal Penal (1997- 2002) Juez 4 en el Tribunal Penal I Circuito Judicial de San José (2002 a la fecha)
Experiencia docente	Instructora Escuela Judicial
Publicaciones	No indica
Méritos o premios	No indica
Respondió cuestionario	No

Valoración: Candidata con 57 años, es jueza penal de carrera, con casi 30 años de servicio en el Poder Judicial, sirviendo en muchos lugares del país. Además de su amplia experiencia en la judicatura, ha servido como Presidenta del Consejo de Administración del I Circuito

Judicial de San José, lo que podría ser útil para atender problemas de gestión administrativa desde el cargo al que aspira. No se obtuvo respuesta al cuestionario remitido por éste Panel. La entrevista con CPEN confirma el conocimiento de la materia Penal y su visión sobre la forma de atender los problemas de gestión del Poder Judicial.

Resultado: Perfil B

V. Diagnóstico del proceso de selección

A. Ausencia de un procedimiento uniforme, objetivo y medible para la calificación de candidatos

El análisis histórico sobre los procesos de elección para el cargo de magistrado/a de las distintas Salas de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica ha sufrido cambios importantes que es necesario referenciar en torno al presente análisis.

Según el Primer Informe sobre el Estado de la Justicia⁸, en el período 1990-2013 pueden distinguirse al menos tres métodos para la selección de los altos jueces:

- Mayoría absoluta sin evaluación. Desde antes de la creación de la CPEN
- Mayoría absoluta con evaluación. Desde 1999 hasta la reforma constitucional de 2003. La evaluación de atestados y asignación de puntajes se define en cada caso de forma particular, según criterio de la CPEN.
- Mayoría calificada con evaluación. Desde 2003 hasta 2012
- Mayoría calificada sin evaluación. Para 2013 la CPEN desecha el mecanismo de evaluación de atestados, limitándose desde esa fecha – con pequeñas variantes – a una entrevista, que en realidad consiste a una presentación de 10 minutos, que hace cada persona postulante sobre sus atestados e ideas, y un eventual intercambio ante preguntas de los integrantes del CPEN.

Como consecuencia de lo indicado, la revisión del proceso de selección para los cargos sujetos a éste análisis, arroja como primer elemento destacable, la ausencia de un procedimiento uniforme, objetivo y medible para la calificación de las personas postulantes.

Esta limitante se observa en las distintas etapas que rodean el proceso; desde la apertura del concurso, pasando por la revisión de atestados, las audiencias a las personas postulantes, el

⁸ Programa Estado de la Nación. 2015. Primer Informe Estado de la Justicia. Capítulo 8. Evolución del nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia. San José: PEN

dictamen de la CPEN y el procedimiento de elección en el Plenario; todo descansa en el cumplimiento de los requisitos constitucionales, sin que se haya reglamentado, ni sistematizado de forma técnica un proceso para garantizar una elección basada en idoneidad. Por lo tanto, la selección presenta un amplio margen de discrecionalidad, sin criterios de selección objetivos, lo que a todas luces no es congruente con los postulados elementales y los esfuerzos por aquilatar el ejercicio de la judicatura y garantizar la independencia del Poder Judicial.

Bien señala el Estatuto del Juez Iberoamericano:

- “Artículo 11. Los procesos de selección y nombramiento deben realizarse por medio de órganos predeterminados por la ley, que apliquen procedimientos también predeterminados y públicos, que valoren objetivamente los conocimientos y méritos profesionales de los aspirantes.”
- “Artículo 12. Los mecanismos de selección deberán adaptarse a las necesidades de cada país y estarán orientados, en todo caso, a la determinación objetiva de la idoneidad de los aspirantes”.

Ningún proceso de selección que pretenda garantizar la transparencia y la equidad en el tratamiento de las personas postulantes en función del fin último de escoger a la persona más calificada para el ejercicio de una responsabilidad de orden constitucional, puede justificar la omisión de un andamiaje metodológico debidamente sustentado en elementos técnicos.

En adición a la rigurosidad que debe blindar los procesos de selección de quienes aspiran a la magistratura, no parece necesario abonar que sobre este cargo dimana la máxima jerarquía y responsabilidad del ejercicio de la administración de justicia.

El proceso de reclutamiento y selección para el máximo juez o jueza de la República debe sistematizarse con etapas debidamente reguladas. Precisamente para los demás jueces y juezas de la República, se creó la Ley de Carrera Judicial (1993) y su respectivo reglamento que, aunado a los procedimientos técnicos que se han incorporado paulatinamente con sustento en dicho cuerpo normativo, permiten su objetivización, aún con las limitaciones existentes. Con la debida consideración de las diferencias entre un cargo en la magistratura y los otros de la judicatura, es posible señalar la necesaria búsqueda de regular las acciones que conlleven a la escogencia de las personas mejor calificadas en estos puestos.

Como corolario de lo anterior, destaca:

B. Ausencia de un perfil laboral o profesional

El perfil laboral o profesional es la descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar con un pronóstico de éxito las funciones y tareas de una determinada profesión o trabajo.

Sagi-Vela⁹ define la competencia laboral como el conjunto de conocimientos (saber), habilidades (saber hacer) y actitudes (saber estar y querer hacer) que, aplicados en el desempeño de una determinada responsabilidad o aportación profesional, aseguran su buen logro.

En la misma línea, Martha Alles¹⁰ dice que “Una competencia laboral es una característica subyacente en un individuo que está causalmente relacionada a un estándar de efectividad y/o a un desempeño superior en un trabajo o situación.”

Desde la perspectiva de la gestión de recursos humanos, es difícil concebir que uno de los procesos de nombramiento para cargos de relevancia constitucional, como los que corresponden a la magistratura, carezcan de una información elemental como lo es la definición de un perfil laboral.

Como punto de referencia, es relevante indicar que como parte de los procesos de fortalecimiento de la Carrera Judicial, el Poder Judicial, por medio del Consejo de la Judicatura en coordinación con los entes competentes de la Dirección de Gestión Humana y la Escuela Judicial, han desarrollado procesos de selección que incorporan perfiles competenciales para los distintos cargos de la judicatura.

Además de la valoración objetiva de los atestados profesionales, la experiencia, la capacitación, las publicaciones y los resultados en las pruebas de conocimiento, la carrera judicial considera otros elementos de orden cualitativo, que están determinados por los perfiles.

Esos instrumentos señalan para cada una de las categorías de puestos, y según la especificidad de la materia, cuáles son aquellas competencias necesarias para su desempeño.

Se valoran las siguientes competencias generales:

- Humanismo y conciencia social.
- Calidad.

⁹ Sagi-Vela Grande, Luis. Gestión por competencias: el reto compartido del crecimiento personal y de la organización. ESIC Editorial, 2004.

¹⁰ Alles, Martha Alicia. Dirección estratégica de recursos humanos: gestión por competencias. Grupo Editorial Norma, 2000.

- Visión democrática.
- Razonamiento crítico y lógico.
- Ética y transparencia.
- Liderazgo.
- Independencia Judicial.

Del mismo modo, se definieron competencias específicas para cada uno de los grados de la carrera judicial. El cumplimiento de estas competencias se categoriza en aceptable, eficiente y superior, según el siguiente detalle:

Competencias Específicas	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5
Capacidad cognitiva					
Inteligencia integradora					
Creatividad					
Comunicación Efectiva					
Inteligencia emocional					
Capacidad para dirección y toma de decisiones					
Trabajo en equipo					
Objetividad					
Actitud positiva					
Adaptabilidad					
Aprendizaje permanente					
Planificación y organización					
Auto-organización					
Gestión del Conflicto					
Habilidades mediáticas					
Resistencia a la tensión					

Fuente: Poder Judicial, Dirección de Gestión Humana, Sección de Carrera Judicial.

Como se observa, entre mayor sea la categoría del juez o jueza, el grado de dominio de cada una de las competencias supone un nivel incremental de cumplimiento.

Siendo que por definición, el cargo de la magistratura corresponde al del juez o jueza de mayor jerarquía, debe esperarse que cualquiera que sea el proceso utilizado para su selección, se procure garantizar que quienes ejerzan el cargo, demuestren comportamientos superiores en estas variables. Dicho lo anterior, parece incongruente que no exista un grado de vinculación metodológica - al menos referencial - sobre las competencias laborales que se exigen a los puestos de la judicatura de menor rango, ni a la metodología seguida para su verificación.

Del mismo modo, esta falencia posibilita que existan distintos procedimientos para cada vacante en el tiempo, según sea el caso, con el indiscutible perjuicio para la objetividad del

proceso y a su vez generando condiciones fértiles para que la independencia judicial se vea potencialmente comprometida.

C. Ausencia de una metodología para las entrevistas

La revisión documental permite observar lo siguiente:

-En algunos casos, las personas oferentes hicieron su exposición de 10 minutos ante la CPEN, pero no se les realizó ninguna pregunta, lo que impide hacer alguna valoración sobre sus competencias y conocimiento en temas de interés.

-En otros, las y los diputados realizaron preguntas concretas y relacionadas específicamente con el desempeño en el cargo, o con aspectos de necesario dominio para su ejercicio.

-En algunas ocasiones, hubo consultas que no tenían una vinculación evidente con el objeto de la entrevista de selección.

La transcripción de las entrevistas permite concluir que no existe una metodología para obtener resultados objetivos de esta importante herramienta. Precisamente una entrevista diseñada teniendo en mente un perfil laboral por competencias, direccionaría la evaluación de la persona postulante.

D. Sobre los requerimientos de información de la CPEN

Si bien es cierto, este Panel ha señalado aspectos metodológicos susceptibles de mejora, también es preciso indicar que la CPEN ha definido una serie de solicitudes de información a las personas postulantes que resulta valiosa para el análisis de su comportamiento ético y para la verificación de atestados.

Una reformulación del procedimiento de selección puede ampliar o excluir algunas de estas solicitudes de información, pero no cabe duda que las existentes son de utilidad.

Requisitos actuales

- Nota de postulación y presentación de documentos solicitados dirigida a la Comisión debidamente firmada.
- Currículum Vitae
- Fotocopia de la cédula de identidad
- Certificación de nacimiento.
- Declaración Jurada en la que indique que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 159, y que no incumple con las prohibiciones del artículo 160, ambos de la Constitución Política

- Certificación del Colegio de Abogados y Abogadas en las que conste la fecha de incorporación del interesado
- Declaración jurada de otros cargos
- Certificaciones en las que conste si el interesado ha tenido, tiene o tuvo algún procedimiento disciplinario o administrativo, quejas o denuncias ante:
 - Colegio de Abogados,
 - Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial
 - Tribunal de la Inspección Judicial
 - Dirección Nacional de Notariado
 - Contraloría General de la República
 - Defensoría de los Habitantes.
- Declaración Jurada y certificaciones del postulante se encuentra al día con sus obligaciones ante el
 - Ministerio de Hacienda
 - FODESAF
 - IMAS
 - Caja Costarricense del Seguro Social.
 - Municipalidades (a título personal o de sus sociedades)
- Certificación de delincuencia, con no menos de un mes de emitida
- Certificación del Poder Judicial sobre cargos ocupados, permisos, con o sin goce de salario, para seminarios o capacitaciones y certificación obtenida.
- Certificación sobre puestos en juntas Directivas y totalidad de las sociedades mercantiles en las que participa o representa
- Certificación de bienes muebles e inmuebles

E. Inadecuada justificación de las razones que imperan para recomendar nombres al Plenario

Por tesis de principio, las sentencias (artículo 155 del Código Procesal Civil), los actos administrativos (artículos 136 de la Ley General de la Administración Pública), y por supuesto los actos legislativos como mecanismo de control de la arbitrariedad (artículos 11 y 124 in fine de la Constitución Política), requieren de un fundamento fáctico y jurídico que les sirva de base. Una defectuosa fundamentación, conlleva a la imposibilidad jurídica de control externo, porque se desconoce el sustento que conduce al operador a tomar la decisión final.

El discurso justificativo, no solo evita que parezca arbitraria, sino que tiene por objetivo validar su contenido. La justificación, no debe limitarse a una generalidad, sino que la solución debe llevar a una adecuación del contenido de la decisión a las particularidades del caso, para lo cual es esencial la ponderación de los hechos tenidos en cuenta.

Cuando una decisión se basa en probanzas desconocidas, porque no se identifican adecuadamente y no aporta una justificación adecuada, es imposible deducir cuales fueron los elementos de convicción de los que partió para tomar una determinación.

A continuación se realiza una síntesis del contenido de los dictámenes elaborados por la CPEN, respecto a los procesos de nombramiento en estudio.

a.- Informe de la CPEN, expediente No. 19759, “Elección de un Magistrado (a) de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación del Dr. Gilberth Armijo Sancho”

La CPEN cita el marco normativo constitucional sobre los requisitos que deben llenar las personas para ser nombradas magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia y los numerales del Reglamento de la Asamblea Legislativa sobre la CPEN; luego detalla el procedimiento seguido por dicha Comisión. Posteriormente, enlista las personas que participaron en el proceso de elección y las competencias de la Sala Constitucional según la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Finalmente el dictamen afirmativo de mayoría, acuerda remitir al Plenario los nombres de tres personas para ocupar el puesto, siendo las recomendados:

- 1.- Lena Patricia White Curling
- 2.- Román Antonio Navarro Fallas
- 3.- Rosa María Abdelnour Granados

Para todas las personas recomendadas, solo se hace una narración de su edad, estudios, experiencia laboral y docente y en materia de Derechos Humanos

b.- Informe de la CPEN, expediente No. 20229, “Elección de un Magistrado (a) de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en sustitución del Dr. José Manuel Arroyo Gutiérrez, por jubilación a partir del 1 de enero de 2017”

La CPEN cita el marco normativo constitucional sobre los requisitos que deben llenar las personas para ser nombradas magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia y los numerales del Reglamento de la Asamblea Legislativa sobre la CPEN; luego detalla el procedimiento seguido por dicha Comisión. Posteriormente, enlista las personas que participaron en el proceso de elección.

Finalmente el dictamen afirmativo de mayoría, sin mayor explicación, acuerda remitir al Plenario los nombres de tres personas para ocupar el puesto, siendo los recomendados:

- 1.- Gary Amador Badilla
- 2.- Alex Rodríguez Campos
- 3.- Patricia Solano Castro

Se registra un informe de minoría, que postula a:

- 1.- Sandra Eugenia Zúñiga Morales
- 2.- Patricia Vargas González
- 3.- Rosibel López Madrigal

El argumento principal del informe de minoría es la necesidad de equilibrar la Sala Tercera con el nombramiento de mujeres, por cuanto al momento de su redacción, la Sala se encontraba integrada por cuatro magistrados hombres y solamente una mujer. Además indican que el señor Gary Amador Badilla, según la investigación realizada, ha enfrentado múltiples denuncias que cuestionan su idoneidad para el puesto. También se menciona que a la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales recientemente se le otorgó el premio “Fernando Coto Albán”, por haberse destacado por su mística, honradez, transparencia y dedicación al trabajo y que por sus cualidades y logros profesionales ha contribuido a enaltecer la labor del Juez o Jueza en la sociedad costarricense. Llama la atención que en el expediente legislativo no consta ninguna de las múltiples denuncias que se invocan en contra del candidato Amador Badilla, ni tampoco existe constancia del premio mencionado en relación con la señora Zúñiga Morales.

Como se observa en ninguno de los informes se establece cuál es el perfil que debe llenar la persona idónea para ocupar el puesto de magistrado/a de la Corte Suprema de Justicia, órgano que ocupa la cúspide administrativa del Poder Judicial y además la Sala Constitucional y la Sala de Casación Penal, que ocupan el más alto rango en el área propiamente jurisdiccional. En los dictámenes de mayoría, no se expresa una fundamentación que respalde las ternas recomendadas al Plenario de la Asamblea Legislativa, ni las razones por las cuales reúnen mejores condiciones de idoneidad que el resto de las personas postulantes. En síntesis, un observador externo, no tiene acceso a los motivos y razonamientos que llevaron a preferir a las personas postulantes propuestas sobre las demás, y surgen las preguntas: ¿por qué se prefirió a unos/as sobre otros/as?, ¿qué fue determinante para descartar a los/as demás?

VI. Recomendaciones

El proceso de selección de magistrados/as debe ser revisado, en procura de una mayor transparencia y eficiencia en la toma de decisiones. Si bien es cierto los requisitos los establece la misma Constitución, también lo que ella misma impulsa es la eficiencia e idoneidad en el servicio público. Debe hacerse una clara y necesaria diferenciación entre el cumplimiento de requisitos mínimos para acceder al cargo, con la validación objetiva de diversos aspectos cuyo cumplimiento permita mejores pronósticos de éxito en el desempeño eficiente de la judicatura.

En este orden de ideas, este Panel ofrece las siguientes propuestas:

A. Cambios en el sistema de selección.

Es necesario establecer un sistema técnico, objetivo y transparente para la selección de magistrados/as, que debe contemplar:

- Perfil del Puesto
- Publicidad del concurso, que incluya el perfil y metodología a utilizarse
- Competencias necesarias para el desempeño del puesto, según especialidad de cada Sala (conocimientos, actitudes y aptitudes)
- Un sistema de valoración de atestados profesionales, que al menos contemple: formación académica, experiencia profesional, experiencia específica, entre otros.
- Uniformar criterios para realizar las entrevistas.
- El sistema que se adopte debe tener en consideración los medios definidos por el Poder Judicial para la carrera judicial, con el objetivo de que exista congruencia en aspectos medulares.
- Para la verificación e investigación de la idoneidad, probidad, ética e integridad de los postulantes, los miembros de la CPEN se servirán de los medios legales que el ordenamiento pone a su alcance dejando constancia en el expediente del concurso.
- La Asamblea Legislativa debe valorar la dotación de recursos humanos para que la CPEN pueda tener un apoyo técnico y operativo para poder realizar todas estas recomendaciones.
- Debe existir un archivo físico y electrónico de cada concurso, así como un expediente de cada uno de los concursantes.

B. Debida fundamentación de la recomendación a Plenario

Una defectuosa fundamentación, conlleva a la imposibilidad jurídica de control externo, porque se desconoce el sustento que conduce al operador a tomar la decisión final.

Se recomienda que los dictámenes tanto de mayoría como de minoría que rinda la CPEN contengan una debida justificación, en cuanto a las razones y condiciones que llevan a recomendar al Plenario legislativo a una o más personas postulantes. También es conveniente que no se haga referencia a probanzas desconocidas que no constan en el expediente legislativo.

Igualmente, en el caso de que el Plenario de la Asamblea Legislativa no acepte el dictamen de la CPEN, deberá justificar su decisión de manera razonada.

Finalmente, a criterio de este Panel, en aquellos casos en que la Asamblea Legislativa considere no elegir a ninguna de las personas que participaron en el concurso respectivo, debería declarar dicho concurso desierto (con la debida fundamentación), y abrir uno nuevo, evitando así el nombramiento de personas que no participaron en el concurso. Esto en tanto nombrar una persona sin antes haber dado a conocer su postulación a la ciudadanía y sin haber evaluado sus atestados, contraviene el principio de publicidad y transparencia e impide a la sociedad civil realizar un control de la actuación legislativa.

Para la valoración e implementación de éstas recomendaciones, la Asamblea Legislativa debe establecer las reformas al Reglamento de la Asamblea, así como a los distintos instrumentos que requieran ser modificados. Asimismo, este Panel sugiere que se revisen los requisitos que actualmente establece la Constitución Política para un cargo en la magistratura, especialmente en lo referente a los criterios de edad y duración del nombramiento.

VII. Anexos

A. Anexo I. Cuestionario para las personas postulantes a la Sala Constitucional y la Sala Tercera

Sala Constitucional

- 1.- ¿Por qué aspira ser Magistrado de la Sala Constitucional y cuáles son las razones que justificarían su elección por sobre los demás candidatos?
- 2.- Explique brevemente e indique con enlaces electrónicos (links) sus más significativos escritos u opiniones en foros nacionales e internacionales, en el área de los derechos

humanos, que identifiquen su postura en esta materia. Igualmente sus decisiones jurídicas más significativas ante temas controversiales (no más de seis).

3.- ¿Cree Usted que como Magistrado o Magistrada de la Sala Constitucional debe utilizar el control de constitucionalidad?

4.- ¿Cree Usted que como Magistrado o Magistrada de la Sala Constitucional debe recurrir a menudo a utilizar el control de convencionalidad

5.- ¿Contempla nuestra Constitución Política los derechos y los deberes que requieren los y las costarricenses actualmente? De no ser así, ¿cuáles incluiría?

6.- ¿Ha tenido usted militancia en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos?. ¿Ha ejercido militancia o puestos en agrupaciones políticas?

7.- Explique con un ejemplo cuando ha defendido el respeto de los derechos de las personas y la importancia de un trato igualitario de los mismos en sus ámbitos de acción y el respeto por la diversidad social.

8.- Un magistrado de la Sala Constitucional, no puede manifestar ni permitir en el personal a su cargo, sesgos o prejuicios, que se basen en razones de edad, raza, credo, color, género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero o ciudadanía. ¿Tiene usted algún desacuerdo o dificultad con este planteamiento?

9.- Según su opinión, ¿cuál debe ser el papel del Estado en la sociedad costarricense y hasta dónde deben aplicarse los principios del estado social de derecho y de solidaridad social, en relación con temas como la migración, salud, vivienda, educación, trabajo y pensiones?

10.- ¿Considera Usted que la estructura constitucional del Estado costarricense, es capaz de responder a las necesidades de la población, o deben realizarse cambios y de ser así, cuáles?

11.- Considera Usted que existe inequidad y discriminación en el acceso de la mujer a los cargos públicos? ¿Produce la neutralidad de las normas discriminaciones en la realidad?

12.- ¿Cuál es su concepción del principio de independencia del Juez y de la independencia del Poder Judicial? ¿Qué medidas prácticas implementaría usted para que exista una garantía efectiva de dichos principios?

13.- ¿Cómo garantizaría ante cualquier circunstancia que se apegará a las más altas normas de conducta justa y ética, el cumplimiento de compromisos y en coherencia con sus comportamientos tanto de su vida profesional como personal?

14.- ¿En qué proyectos, procesos o acciones ha intervenido o colaborado, para lograr cambios positivos a nivel nacional o institucional?

15.- ¿Cuál es su visión del Poder Judicial?, ¿Cuáles considera Usted que son las debilidades y fortalezas en el funcionamiento del Poder Judicial?.¿Cómo debe enfrentar el Poder Judicial los nuevos retos?. ¿Qué acciones emprendería para conocer la realidad de los Despachos Judiciales a nivel nacional?

16.- ¿Cuáles son las formas o mecanismos mediante los cuales recibe actualización profesional acerca de nuevos procedimientos / conocimientos que conciernen a su ejercicio profesional?

Sala Tercera

1.- ¿Por qué aspira a ser Magistrado o Magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y cuáles son las razones que justificarían su elección por sobre los demás candidatos?

2.- Explique brevemente e indique con enlaces electrónicos (links) sus más significativos escritos, sentencias u opiniones en foros nacionales e internacionales, en el área del Derecho Penal y Procesal Penal, que identifiquen su postura en esta materia. Igualmente, sus decisiones jurídicas ante los temas controversiales del derecho penal (no más de seis).

3.- ¿A grandes rasgos, cuáles reformas urgentes requiere el sistema penal costarricense y por qué?. ¿Cuál es su visión del Poder Judicial?, ¿Cuáles considera Usted que son las debilidades y fortalezas en el funcionamiento del Poder Judicial?.¿Cómo debe enfrentar el Poder Judicial los nuevos retos?. ¿Qué acciones emprendería para conocer la realidad de los Despachos Judiciales a nivel nacional?

4.- ¿Ha tenido usted militancia en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos? ¿Ha ejercido militancia o puestos en agrupaciones políticas?

5.- Un magistrado de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, no puede manifestar ni permitir en el personal a su cargo, sesgos o prejuicios, que se basen en razones de edad, raza, credo, color, género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero o ciudadanía. ¿Tiene usted algún desacuerdo o dificultad con este planteamiento?

6.- ¿Cuál es su concepción del principio de independencia del Juez y de la independencia del Poder Judicial? ¿Qué medidas prácticas implementaría para que exista una garantía efectiva de dichos principios?

7.- ¿Si Usted fuera nombrado Magistrado o Magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, cómo garantizaría la independencia de su función jurisdiccional de influencias o injerencias en el manejo de casos bajo su conocimiento, que eventual e hipotéticamente pretendieran los Poderes Ejecutivo y Legislativo?

8.- Ha tomado posición a partir del derecho vigente, sin dejarse influir real o aparentemente por factores extrajurídicos. ¿Cuáles eran esos factores extrajurídicos que pesaban sobre su decisión?

9.- ¿Cómo garantizaría ante cualquier circunstancia que se apegará a las más altas normas de conducta justa y ética, el cumplimiento de compromisos y en coherencia con sus comportamientos tanto de su vida profesional como personal?

10.- De su experiencia profesional en el campo del derecho penal, cite un caso en que tuvo que ejercer mayor capacidad para buscar información significativa, analizarla con amplitud y criterio, organizarla, interpretarla y extraer los datos relevantes relacionados con situaciones sujetas a valoración

11.- ¿En qué proyectos, procesos o acciones ha intervenido o colaborado, para lograr cambios positivos a nivel nacional o institucional?

12.- ¿Cuáles son las formas o mecanismos mediante los cuales recibe actualización profesional acerca de nuevos procedimientos / conocimientos que conciernen a su ejercicio profesional?

B. Anexo II. Biografías del Panel

Francisco Arroyo Meléndez: Licenciado en Administración Pública por la Universidad de Costa Rica, cuenta con una maestría en Administración de Empresas de la Universidad Ciencias y Arte. Durante 19 años fue Director General en la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial de Costa Rica, órgano responsable de la administración de los recursos humanos en las distintas instancias que componen la organización; a saber: Judicatura, Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y ámbito administrativo. Fungió como Integrante de Consejo de Personal del Poder Judicial, Integrante de la Comisión de Salud Ocupacional, del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, y Secretario del Consejo de la Judicatura. Además formó parte de distintas Comisiones Institucionales como la Comisión para la Gestión Integral de la Calidad en la Administración de Justicia, la Comisión Institucional para la Evaluación del Desempeño, la Comisión para el Teletrabajo, entre otras.

Any Pérez Cortés: Es comunicadora y periodista por la Universidad de Costa Rica y magíster en Administración de Medios por la Universidad Estatal a Distancia. Ejerce el periodismo desde 1990, dedicada a cobertura e investigación de temas políticos. Ha trabajado y colaborado en medios escritos, televisivos y radiofónicos. En 1993 recibió el Premio Nacional de Periodismo *Pío Viquez* y el premio *Ángela Acuña Brown*. De 2000 a 2012 vivió y viajó por diversos países con su familia. Se repatrió y desde entonces ejerce como independiente en labores de periodismo y curatoría de contenido. Escribe, estudia y dicta charlas sobre comunicación digital y periodismo, como profesora y parte del grupo de mentores del proyecto Punto y Aparte.

Manuel Ventura Robles: Licenciado en Derecho la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Elegido Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir de enero de 2004 y reelecto por aclamación por los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos durante el Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones del 2 al 3 de junio de 2009, en San Pedro Sula, Honduras. El Juez Ventura Robles, fue Vicepresidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde enero de 2012 hasta diciembre 2013. Asesor de los Estados Parte en el Tratado de Roma para la escogencia de los jueces de la Corte Penal Internacional. Asesor del Secretario General de la Organización de Estados Americanos para determinar si en Venezuela se han cometido crímenes de lesa humanidad.

Cristina Víquez Cerdas: Licenciada en Derecho y Especialista en Derecho Público por la Universidad de Costa Rica. Fue Jueza y coordinadora del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, donde laboró por 30 años. Se desempeñó también como magistrada suplente de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, durante el período 2003-2007 y actualmente integra el Tribunal Examinador de los candidatos a Juez Conciliador y Juez categoría 3 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, designada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial. Profesora y coordinadora de la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.